

CIRCULAR INFORMATIVA No. 002

CIR_BNR_002.10

México D.F. a 06 de enero de 2010

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- **DECRETO** por el que se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 181 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Contenido;

1.- En la presente publicación se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 181 de la Ley de la Propiedad Industrial. **(Artículo único)**

Artículo	Se adiciona
Artículo 181 tercero y cuarto párrafo	<p>En relación a las solicitudes y promociones que se presenten por conducto de mandatario, el cual debe acreditar su personalidad, quedaran exentos del requerimiento previsto en este artículo para aquellas solicitudes relativas al registro de marca, marca colectiva, aviso comercial y publicación de nombre comercial, así como las correspondientes a sus renovaciones; si el mandatario que inició dicho trámite es la misma persona que le da seguimiento hasta su conclusión, sólo para estos efectos no se encontrará obligado a acreditar su Personalidad, pues para esto último bastará con que la protesta de decir verdad se asiente en la solicitud respectiva.</p> <p>En caso que intervenga un nuevo mandatario, éste deberá acreditar la personalidad que ostenta en los términos del presente artículo</p>

2.- Se aplicará a las solicitudes de registro de marca, marca colectiva, aviso comercial y publicación de nombre comercial que sean presentadas a partir de su entrada en vigor. Para tal efecto, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deberá publicar las modificaciones correspondientes a los formatos oficiales en el Diario Oficial de la Federación. **(Artículo segundo transitorio)**

3.- Respecto de las solicitudes de registro de marca, marca colectiva, aviso comercial y publicación de nombre comercial, las renovaciones, así como la inscripción de licencias o transmisiones que se encuentren en trámite, los interesados que opten por la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, deberán hacerlo saber, por escrito, al Instituto dentro de los treinta días naturales siguientes a su entrada en vigor **(Artículo Tercero transitorio)**

Entrada en vigor; El día 07 de enero de 2010 (al día siguiente a su publicación en el DOF)

CIRCULAR INFORMATIVA No. 002

CIR_BNR_002.10

- **DECRETO** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial

Contenido;

1.- En la presente publicación se reforma la fracción X del artículo 6o. y se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Artículo	Se adiciona
Artículo 6º, fracción X	El instituto mexicano de la propiedad industrial entre otras facultades que tiene como autoridad administrativa en materia de propiedad industrial se adiciona la facultad que debe establecer las reglas generales para la gestión de tramites a través de medios de comunicación electrónica y su puesta en operación
artículo 7 Bis 2, segundo párrafo	Se adiciona que el Director General del Instituto expedirá, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial, las reglas y especificaciones de las solicitudes, así como los procedimientos y requisitos específicos para facilitar la operación del Instituto y garantizar la seguridad jurídica de los particulares, incluyendo las reglas generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica.

2.- Las acciones que deba realizar el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para dar cumplimiento a la presente reforma, deberán implementarse de forma progresiva, sujetándose a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a los recursos aprobados para dicho fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación. **(Artículo segundo transitorio)**

Entrada en vigor; El día 07 de enero de 2010 (al día siguiente a su publicación en el DOF)

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
benito.nava@claa.org.mx
emigdio.lugo@claa.org.mx